

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXV



Córdoba, 2019

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos
XXV

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2019



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXV

Consejo de Redacción

Coordinadores

Juan Gregorio Nevado Calero

Vocales

Fernando Leiva Briones

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

Edita e Imprime: Diputación de Córdoba
Ediciones y Publicaciones.

Foto Portada: Vista de Iznájar desde el Sur. Foto de Miguel Gutiérrez Ortiz.

I.S.B.N. Autor : 978-84-09-14443-3

Depósito Legal: CO 1401-2019

LA JUSTICIA EN LA CÓRDOBA ANDALUSÍ

(Con motivo de la declaración de Medina Azahara,
como Patrimonio Mundial, por la UNESCO)

Julián Hurtado de Molina Delgado

Cronista Oficial de la ciudad de Córdoba y de El Carpio

Córdoba, esa casa de guerrera gente y de sabiduría clara fuente, según su lema, es una hermosa y trimilenaria ciudad cuyos orígenes nos acercan al Paleolítico, en el que se instalaron los primeros pobladores en los alrededores del Guadalquivir y a partir de cuyo momento, diferentes civilizaciones fueron pasando por Córdoba, aportando sus diferentes estructuras sociales, sus instituciones y organización política, económica, religiosa y también judicial, haciendo de ella una de las ciudades con mayor patrimonio histórico de España con tres milenios de existencia documentada como población.

Si históricamente hubo un sistema judicial propiamente autóctono cordobés en la península ibérica, ese fue el implantado durante el emirato y luego califato de Córdoba. Su diferente naturaleza y configuración nos obliga a exponer muy brevemente y de forma esquemática, sus más destacados elementos.

La historia del mundo musulmán español ha sido de una riqueza inagotable de estudio, tanto en los aspectos culturales y artísticos como en su devenir político, social y militar y en consecuencia por tanto una faceta de interés para analizar es todo aquello que concierne a la aplicación de la Justicia y a sus jueces de la monarquía cordobesa.

El ejercicio de la administración de Justicia, a lo largo de los casi ocho siglos de presencia en la península ibérica, ayudó a cimentar un sistema jurídico que consolidó la permanencia de la cultura andalusí en la península. La configuración de ese sistema judicial, su labor jurisprudencial y los juristas que la aplicaban, constituyen los elementos esenciales para un preciso conocimiento de la Justicia en la Córdoba andalusí.

La obra biográfica sobre la historia de los jueces de Córdoba en esta etapa andalusí, escrita por el jurista Aljoxani, que ejerció en Córdoba su importante labor judicial, sigue ilustrándonos siglos después sobre el espíritu que animaba a los jueces o cadíes y a la Justicia en la España musulmana.

En primer lugar hay que indicar, que este sistema de justicia estaba basado en la delegación de poderes para dictar sentencias por parte de emires, califas y gobernadores en personas de reconocida autoridad y probada formación jurídica, y ello a pesar de que en el mundo musulmán de entonces, el soberano acumulaba la gran

mayoría de los diferentes poderes, al ser considerado como jefe de la comunidad musulmana.

A lo largo de las distintas etapas históricas del mundo árabe español (nos referimos al emirato, al califato, a los reinos de Taifas y al reino nazarí), se aprecia que el monarca delegó generalmente en jueces o cadíes la potestad soberana de aplicación de la Justicia.

En este sentido, durante el emirato, existía en la ciudad de Córdoba la figura de un cadí denominado "Juez de la Comunidad de Creyentes", siendo reemplazado el título durante el califato por el de "Juez de jueces", cuyo título no significaba en teoría la ostentación de un mayor rango jurisdiccional en el organigrama del sistema de administración judicial andalusí, aunque en la práctica sin embargo revestía una mayor categoría. Su presencia en la ciudad de Córdoba era acompañada por otros jueces que se instalaban en ciudades menores y en las Marcas o ciudades de frontera, todos ellos controlados por el cadí cordobés. Ejercía su autoridad vigilando sus conductas y sentencias, así como el ejercicio del poder disciplinario.

El nombramiento de los cadíes era una prerrogativa exclusiva de los soberanos cordobeses, quienes lo hacían al igual que sus visires y el Secretario de Estado. Su cargo revestía la dignidad del caso y se sabe de su importancia dentro de la sociedad andalusí. De hecho, los cadíes se convirtieron en los virtuales censores de las máximas autoridades y en el único freno con que contaba el pueblo frente a arbitrariedades de emires, califas o visires.

Durante los primeros tiempos de la conquista musulmana, los cargos fueron ocupados básicamente por árabes de la más elevada estirpe, aunque no se reservó la exclusividad para ese grupo y así en el siglo X, Abd-al-Rahman III tuvo por cadí a un hombre de justicia de origen bereber. Progresivamente los jueces fueron de origen andalusí ibérico.

Aquellos jueces llegaron a convertirse en virtuales cabezas de familia o linajes donde, generación tras generación, un cadí era reemplazado por un miembro de la misma familia. Así se conocen apellidos como los Banu Roxd, prestigiosos jueces cordobeses, los Banu-Ahmar, o los Banu I-Nubahi; los Banu Salmun y los Banu Asim, e igualmente cadíes de gran prestigio como Sulayman ben Aswad, Suleyman ben Baxir, o Ibn al-Attar, eminente y brillante jurista cordobés, de profesión notario, autor del más importante formulario notarial de época islámica española fallecido en el año 1009 en Córdoba, sin olvidar al cadí Albukaken Mondhir "el belloti" o al famoso Abennasarra, jurista heterodoxo y neoplatónico cordobés, y por supuesto, no podemos dejar de nombrar a uno, hijo y nieto de jueces, llamado Abu I-Walid Muhammad Ibn Rusd, más conocido como Averroes.

Averroes, nacido en Córdoba en 1126, era uno de los efectivos de una afamada familia de juristas andalusíes. Estudió leyes en la ciudad, al mismo tiempo que dedicó sus estudios hacia la filosofía, la medicina y la ciencia en general. Fue cadí de Córdoba.

Su abuelo fue cadí principal de Córdoba, durante la dominación de los Almorávides, en tanto su padre lo fue igual en Córdoba hasta la llegada de los Almohades en 1146. Su pensamiento filosófico defendiendo que la razón prima sobre la religión, le había obligado a tener que exiliarse en una etapa histórica de puritanismo islámico, falleciendo fuera de la península, tras haber ejercido como jurista en la corte de Saladino y haber desarrollado su sabia trayectoria vital en múltiples facetas.

Las funciones de estos magistrados, eran semejantes a las de sus pares en el Oriente o el Magreb, pronunciando sentencias en materia de matrimonios, divorcios, particiones de bienes, testamentos o sucesiones y litigios sobre bienes muebles e inmuebles. Debían también brindar protección a los huérfanos y a los menores, haciéndose cargo de la administración de sus bienes, cuyas rentas eran aplicadas a fines benéficos y de los menores.

Sin embargo, desempeñaban también otras funciones de carácter religioso, dirigiendo las oraciones comunitarias de los viernes en la gran mezquita o los discursos en los funerales de personajes importantes de la comunidad. Incluso, eran los únicos miembros autorizados a realizar el ritual de comprobación en la aparición de la luna nueva, al comienzo y al final del ayuno en el mes del Ramadán. El ejercicio de sus actividades judiciales era realizado generalmente en la mezquita, o en dependencias especialmente habilitadas para ello, en forma pública, si bien también en poblaciones pequeñas se instalaban en algún espacio destinado a tal fin en sus domicilios.

Los cadíes eran asistidos por un grupo de dos o tres juristas que les aconsejaban permanentemente por escrito y cuyos informes debían ser archivados a efectos jurisprudenciales. La presencia de aquellos hombres era obligatoria, pero en este caso no podían atender asuntos jurídicos desde sus hogares, sino que era obligatorio realizarlo de forma pública. Solían sentarse a los lados del cadí y lo acompañaban, al igual que un ujier que citaba a las partes y un escribano que tomaba debida nota de lo acontecido. Los procuradores y jurisconsultos presentaban entonces las acusaciones y las defensas de los litigantes, con escritos preparados por testigos instrumentales de gran prestigio y cultura jurídica. Eran estos testigos instrumentales otros de los componentes importantes de la Justicia musulmana.

¿Que condiciones básicas debían tener los cadíes? Al igual que en el mundo romano lo debían tener los pretores, de los cadíes, por una parte, se esperaba el máximo ejemplo de moral y buenas costumbres, y por otra habían de contar con un amplio saber y comprensión del derecho y en este caso de forma peculiar del Corán. Con sus conductas profesionales y en las resoluciones judiciales que dictaban, debían dar muestras de valor y ecuanimidad, así como firmeza en sus decisiones. Tal vez, uno de los motivos por los cuales el mundo musulmán pudo extenderse en territorio hispano, fue el de la seguridad de su poder jurídico.

Existían penas a modo de sanciones menores, tal como las reprimendas. En casos de reincidencias, podían aplicarse castigos corporales como la flagelación con látigos o varas. Para los artesanos desaprensivos que realizaban estafas a compradores incautos, se los sometía a un paseo de exhibición montado de espaldas en un burro, adornados con un gran bonete. Para ellos la pena era la vergüenza de ser mostrados con una repulsa general y publica. Mayor gravedad revestían los destierros y los encarcelamientos. La monarquía cordobesa omeyas contaba con una prisión bajo el Alcázar de Córdoba y otra cerca de la Gran Mezquita alhama.

Las cadenas perpetuas eran de una terrible rigurosidad, contando los condenados con elementos de suplicios como las cadenas o grilletes. En el extremo punitivo y de las penas que solían aplicar los jueces se encontraban las de muerte. Se producían estas por estrangulamiento o decapitación, viéndose posteriormente el penado a la exposición de su cadáver en lugares públicos. Era también usual la pena de muerte por crucifixión.

La evolución y desarrollo de la administración de justicia en la Córdoba andalusí a lo largo de los siglos nos ofrece una real y certera panorámica de su ejercicio y

aplicación, así como de la competencia del monopolio de la fuerza jurídica que al estado cordobés correspondía ejercer, y que puede ser objeto de un segundo y futuro estudio en este sentido, sobre la base de este breve y conciso primer análisis sobre las características esenciales de la Justicia cordobesa en la etapa histórica andalusí, que hemos querido destacar, con motivo de este cuarto y nuevo reconocimiento que para esta trimilenaria población, supone la declaración por la UNESCO como Patrimonio Mundial del yacimiento arqueológico de esa “ciudad que brilla” en una Córdoba luminosa, como es nuestra Medina Azahara, antigua ciudad omeya que en su día tuvo también un elevado papel jurídico, al ser sede judicial gracias a la presencia del califa cordobés y de los cadíes andalusíes de mayor nivel jerárquico.









**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

